



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A FUNCIONARIA QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2012

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 18281

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio Nº 1.807 de fecha 27 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2013.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 de Diciembre de 2012 de **DOÑA BARBARA CARO ARAYA**, Psicologa del CESFAM. de Trehuaco.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 6.500.-** (Seis mil quinientos pesos.-) Impuesto Incluido, por hora.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con cargo al Presupuesto de Salud año 2013.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/EAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 14 de Diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. Nº 2001418-6 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA BARBARA SOLEDAD CARO ARAYA R.U.N. Nº 15391912-7**, de Profesión Psicóloga, en adelante "la Contratada", domiciliada en el ~~Kilómetro 3.5 Camino Penco casa 6~~ Comuna de Penco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** Por el Presupuesto de Salud año 2012, según Decreto Alcaldicio Nº 1.478 de fecha 12 de Diciembre de 2012, se contratan los servicios de **DOÑA BARBARA CARO ARAYA** para realizar las Actividades que se detallan más adelante, en beneficio a usuarios del CESFAM de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Para la implementación del Sistema de Salud Mental, la Contratada se compromete a realizar Atenciones a usuarios de este Sistema de Salud, para una mejor calidad de vida del paciente y su entorno, los días y horarios que establece la Dirección del CESFAM de Trehuaco:

Con **4 horas semanales** en el CESFAM de Trehuaco y en horario normal de trabajo.

**TERCERO:** La Supervisión directa del CESFAM del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM., sin perjuicio del control administrativo y financiero que le competía al Departamento de Salud Municipal.

**CUARTO:** Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de **\$ 6.500.-** (Seis mil quinientos pesos.-) por hora Impuestos Incluidos, a pagar previa retención del 10%. El Monto Convenido será cancelado al Término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios a la Dirección del CESFAM., desde donde será remitida al Departamento de Salud acompañada de Informe de Cumplimiento favorable, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

**QUINTO:** La Dirección del CESFAM velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**SEXTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundadas que emanen de la mejor Implementación del Sistema de Urgencia Rural de Trehuaco, siempre que exista factibilidad financiera y acuerdo entre las partes

De existir Modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

**OCTAVO:** El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**NOVENO:** Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de cese de funciones.

**DECIMO:** El Contrato rige desde el 14 de Diciembre de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan claramente establecido, que la Contratada no tiene derecho a Feriados Legales, Permisos Administrativos, percibir pago de viáticos, devolución de pasajes y devolución de Licencias Médicas, Asimismo no será responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Profesional, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes. **FIRMAN EN SEÑAL DE ACUERDO:**

BARBARA CARO ARAYA  
PSICOLOGA

